



**NOTARIA OCTAVA DEL CANTON AMBATO**  
**FUNDADA EN 1995**

**Dr. FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA**  
**ABOGADO - NOTARIO**

**TESTIMONIO  
 DE LA ESCRITURA**

COPIA No. TERCERA

DE: REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR: COMPANIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS

ALIANZA SUR CIA LTDA

A FAVOR DE: \_\_\_\_\_

CUANTIA USD INDETERMINADA

Ambato, a 24 de ENERO de 20 13

2013	18	01	08	P
------	----	----	----	---



En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día fueves veinte y cuatro de Enero del dos mil trece. Ante mi Doctor **FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA**, Notario Octavo de este cantón Ambato, **COMPARECE** la señora **LUCILA AMELIA**

**CASTRO MOLINA**, casada, en su calidad de Gerente General de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑIA LIMITADA" de conformidad con el nombramiento que se acompaña, domiciliada en este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaz y conocida por mí de lo cual que doy fe y encontrándose presente me solicitan se eleva a escritura pública la minuta que me presentan la misma que es del tenor literal siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo a su cargo, sirvase hacer constar una de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES** de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑIA LIMITADA" al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- A la celebración de la presente escritura pública comparece la señora Lucila Amelia Castro Molina, en su calidad de Gerente de la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑIA LIMITADA" de conformidad con el nombramiento que se acompaña, quien se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento de esta escritura. La compareciente declara su voluntad de otorgar el cambio de **Objeto Social y la Reforma del Estatuto de la Compañía**, de acuerdo al presente instrumento público.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Se constituyó mediante escritura pública celebrada el día miércoles uno de junio del año dos mil cinco en la Notaria Primera del cantón Ambato la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua; que fuera aprobada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.A.DIC.143 el 29 de junio del año dos mil cinco, escritura que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato el 6 de julio del año dos mil cinco, bajo el número 3004 del Registro

NOTARIA OCTAVA  
DR. FRANKLIN VILLALVA  
AMBAATO

Mercantil. El día jueves 20 de diciembre del año dos mil doce en las Oficinas de la Compañía, ubicada en la Av. Victor Hugo s/n y calle Rubén Darío (a dos cuadras del Mall de los Andes) se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en la que se resolvió Reformar los Estatutos Sociales y que los comparecientes plasmaran estas reformas en escritura pública y suscribieran las mismas: **TERCERA - REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.**- En fiel cumplimiento de la resolución tomada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la "COMPANIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPANIA LIMITADA" y la autorización inserta en la misma, los comparecientes por medio de este instrumento público **Reforman el Estatuto Social de la Compañía** de la forma que sigue: en adelante el **ARTICULO TRES** dirá: - **OBJETO SOCIAL.**- "La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional sujetandose a las disposiciones de la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia, para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley". **CUARTA - INCORPORENSE ADEMAS EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.**- a.- "Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación", b.- "La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial", c.- "La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Organica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". Usted Señor Notario se dignara agregar las demas formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Firma Doctor Julio Alfredo Paredes Lopez.- Matrícula número seiscientos dieciséis del Colegio de Abogados de Tungurahua. **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la cuantía queda determinada, la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal. Yo, el Notario para extender el presente instrumento público cumplí previamente con las disposiciones legales del caso y leída que le fue por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a la

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Ambato provincia de Tungurahua, el veinte de veinte de diciembre del año dos mil doce, siendo las 17H00, en la sede de la compañía ubicada en la Avenida Victor Hugo s/n y calle Rubén Darío (a dos cuadras del mal de los andes), se reúnen los siguientes accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR CIA. LTDA. El señor ANGEL LIDER PICO SALAS, presidente; señores: RAUL HERNAN CALDERON LOPEZ, SEGUNDO GASPAR CALUNIA ANDAGANA, WILFRIDO ISAIAS CASTRO MOLINA, REMINTON WILFRIDO ESCOBAR ARIAS, DAVID RAUL ESPIN MONTESDEOCA, FRANKLIN EFRAIN HIDALGO CASTRO, JAIME NAPOLEON MEDINA MONTESDEOCA, MARCELO LEONARDO MONTERO LOPEZ, LUIS ANGEL PAREDES CASTRO, WILLIAM GEOVANNY PEÑA MONTESDEOCA, HECTOR LEONARDO SISALEMA MAIZA, señoras: LUCILA AMELIA CASTRO MOLINA gerente general, ELSIA MIRANDA ORTIZ, DELIA MARIA PAREDES CASTRO.- Actúa como secretario ad-hoc el señor WILLIAM GEOVANNY PEÑA MONTESDEOCA.- Con la presencia de 15 accionistas, todos de nacionalidad ecuatoriana y que representan el 100% del capital social de la Compañía de un total de 480 acciones; los accionistas por unanimidad acuerdan celebrar la Junta General extraordinaria con el carácter de Universal para tratar el siguiente orden del día: 1) Reforma del Estatuto de la Compañía, en su Art.3 del Objeto Social.- el presidente declara instalada la Junta y dispone se de curso al orden del día, pone en consideración el punto de Reforma del Estatuto de la Compañía en su Art. 3 del Objeto Social, al respecto el PRESIDENTE hace conocer a los accionistas la disposición emitida por la Agencia Nacional de Regulacion y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en lo concerniente a la Reforma del Objeto Social: Luego del debido análisis, por unanimidad los accionistas RESUELVEN Reformar el Objeto Social de la Compañía en su Art.3 del Objeto Social, el mismo que dira: *.- "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley".* **INCORPORENSE ADEMÁS EN EL ESTATUTO A REFORMAR, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES.- a.-** *"Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son*

NOTARIA OCTAVIA  
FRANKLIN VILLALBA

susceptibles de negociación". **b.-** "La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". **c.-** "La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". La Junta General de Accionistas autoriza a la gerente general de la Compañía par que celebre la escritura pública de Reforma del Estatuto de la Compañía en su Art. 3 del Objeto Social y tramite su aprobación en los organismos competentes.- Luego de resolver el punto acordado, el presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 18h00 se reinstala la Junta y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente sin ninguna objeción.

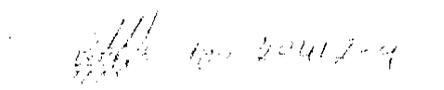
El presidente concluye la Junta de Accionistas, siendo las 19h00.

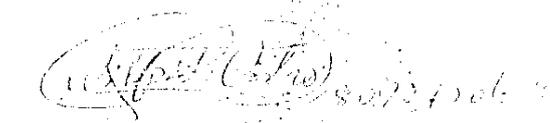
Para constancia suscriben el acta todos los accionistas presentes.

  
Sr. Ángel Íder Pico Salas  
PRESIDENTE

  
Sr. William Geovanny Paño M.  
SECRETARIO AD-HOC

  
Sr. Raul Hernán Calderón López

  
Sr. Segundo Gaspar Caluña Andagana

  
Sr. Wilfrido Isaias Castro Molina

  
Sr. Rominton Wilfrido Escobar Arias

NOTARIA OCTAVA  
DR. FRANKLIN VILLALBA

*David Espin* 1801803667

Sr. David Raúl Espin Montesdeoca 4

*F.H. Hidalgo* 180448500-9

Sr. Franklin Efraim Hidalgo Castro 7

*Jaime Medina* 180152863-7

Sr. Jaime Napoleón Medina Montesdeoca 9

*Marcelo Montero* 1802015097

Sr. Marcela Leonardo Montero López 9

*Luis Paredes* 180370980-9

Sr. Luis Ángel Paredes Castro 10

*William Peña* 171431618-7

Sr. William Geovanny Peña Montesdeoca 11

*Héctor Sísalema* 180278927-9

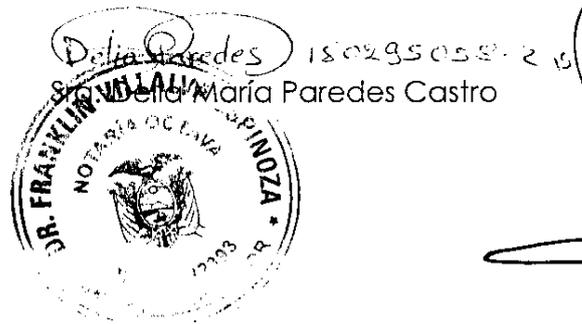
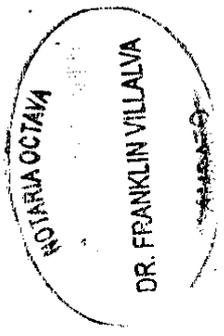
Sr. Héctor Leonardo Sísalema Maiza 12

*Lucía Castro* 18045493769

Sra. Lucía Amelia Castro Molina 13

*Elsia Miranda* 020117183214

Sra. Elsia Miranda Ortiz



LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN 2 Fjs. ESTIGUAL A SU ORIGINAL. DOY FE

AMBATO 04 MAR 2013

*[Signature]*  
EL NOTARIO

**RESOLUCIÓN No. 002-RE-018-2013-ANT**

**REFORMA DE ESTATUTO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que con Ingreso No. 0001814-UAP-ANT-2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, los representantes de la COMPAÑÍA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑÍA LIMITADA**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

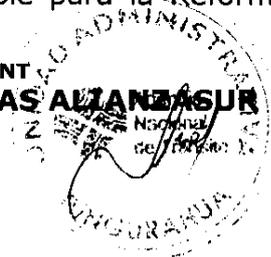
Que, la COMPAÑÍA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑÍA LIMITADA**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 05.A.DIC.143 de fecha 29 de junio del 2005, por la Intendencia de Compañías de Ambato.

Que, la Asamblea General de la COMPAÑÍA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑÍA LIMITADA**", mediante acta de fecha 20 de diciembre de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica mediante Informe No. 005-DT-RE-2013-ANT de fecha 08 de enero de 2013, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

**RESOLUCIÓN No. 002-RE-018-2013-ANT**  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR**  
**COMPAÑÍA LIMITADA"**



NOTARIA OCTAVIA  
FRANKLIN VILLALBA

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 002-AJ-RE-018-2013-UAT-ANT del 10 de enero de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑÍA LIMITADA**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑÍA LIMITADA**", con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

**REFORMAS.-**

**Redacción Actual.- (ARTÍCULO TRES)**

"La compañía tendrá por objeto, la realización por cuenta propia de las siguientes actividades: **a)** Prestar el servicio de transporte de carga pesada en volquetas, de materia pétreos, de materiales de construcción, tales como arena, piedra, ripio, de cualquier tipo de materiales, bienes y objetos transportables; conforme la autorización de los organismos. **b)** Compra, venta y comercialización de materiales de construcción, tales como arena, piedra y ripio. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por la Ley; actuar como representante, agente o mandataria de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras o realizar actividades de comisionista o intermediaria; pero, en todo caso la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero ni a las previstas en la Ley de Mercado de valores.

RESOLUCIÓN No. 002-RE-018-2013-ANT  
**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR  
 COMPAÑÍA LIMITADA"**



### **Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TRES).-**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

**Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TRES, del Estatuto, con este nuevo texto:**

### **Redacción Final: (ARTÍCULO TRES).-OBJETO SOCIAL.-**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Carga Pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley."

**Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:**

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN No. 002-RE-018-2013-ANT

**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR  
COMPAÑÍA LIMITADA"**



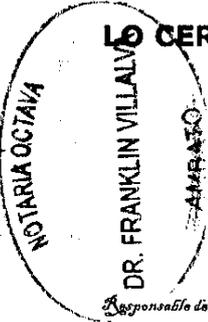
- 3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑÍA LIMITADA"

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 11 días del mes de enero de 2013.

*Christian Escobar Freije*  
 Christian Escobar Freije  
 RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



LO CERTIFICO:



*Jacqueline Urbina Andaluza*  
 Jacqueline Urbina Andaluza  
 SECRETARÍA GENERAL  
 UNIDAD PROVINCIAL DE TUNGURAHUA



Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina.

RESOLUCIÓN No. 002-RE-018-2013-ANT  
 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR  
 COMPAÑÍA LIMITADA"

08

Ambato, a 24 de Enero del 2.010

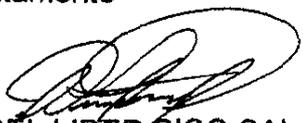
Señora  
LUCILA AMELIA CASTRO MOLINA  
Presente.-

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento que de acuerdo a la Junta Extraordinaria de Socios realizada el día 23 de Enero del 2010 de la **Compañía de Transportes Pesados en Volquetes "ALIZANSUR" LTDA** resolvió reelegirle a usted **GERENTE GENERAL** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la misma, por el período estatutario, con todas las facultades y obligaciones que le corresponden al Estatuto Social.-

La **Compañía de Transportes Pesados en Volquetes "ALIZANSUR" LTDA** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 1 de Junio del 2005, ante la Notaria Pública Primera del Cantón Ambato, Dra. Helen Rubio Recaro e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número 353, el 6 de Julio del mismo año.

Atentamente



ANGEL LIDER PICO SALAS  
PRESIDENTE

Ambato, a 24 de Enero del 2.010

Acepto el cargo para el cual he sido nombrado y prometo desempeñar a cabalidad mis funciones.



LUCILA AMELIA CASTRO MOLINA  
GERENTE GENERAL

LUCILA AMELIA CASTRO MOLINA  
CASADA  
CALLE SUCRE  
BARRIO EL CALVARIO – PILAHUIN  
C.C. 180159319-9

039  
18 ENE. 2013

LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN ..... Fjs.  
ES IGUAL A SU ORIGINAL. DOY FE

AMBATO 24 ENE. 2013



EL NOTARIO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**CÉDULA**  
 N. 180159316-9

**APPELLIDO Y NOMBRES DEL PADRE**  
 CASTRO MOLINA EMANUEL EMANUEL

**APPELLIDO Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 MOLINA INFANTE MARIA ELIZABETH

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
 AMBATO  
 2012-01-28

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2022-01-28

**ESTADO CIVIL** CASADA  
**ABRAN SOBRE** SURTA FLORES

NOTARIA OCTAVA  
 DR. FRANKLIN VILLALVA  
 AMBATO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**002**  
 002-0152 1801593169

**NÚMERO DE CERTIFICADO** 002-0152  
**CÉDULA** 1801593169  
**CASTRO MOLINA LUCILA AMELIA**

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PILAHUIN	PILAHUIN
AMBATO	BARRIO	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

parte aquella se ratifica, aprueba y firma conmigo en unidad de acto de lo cual doy

fe. - *Lucas...*

180759376-9



6° El Notario Dr. Franklin Villalva Espinoza

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA - COPIA, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración. -

*[Signature]*

RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 1 de junio de 2005, folio 2989 vuelta, tomé nota de la Resolución número SC.DIC.A.2013.139 de fecha 13 de Marzo del 2013, en donde se aprueba el cambio de objeto social y la reforma de estatuto de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR CIA. LTDA.- Ambato, a 19 de Marzo de 2013.-

LA NOTARIA. -

*[Signature]*



RAZÓN.- Siento la de que en esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS

ALIANZASUR CIA LTDA., la Resolución numero SC.DIC.A.2013.139, emitida en el cantón Ambato, el trece de marzo del año dos mil trece, Por la Doctora Mónica Martínez Duran, INTENDENTA DE COMPANIAS DE AMBATO SUBROGANTE, en la que se aprueba el cambio del objeto social y la reforma del estatuto de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR CIA LTDA S.A., Ambato, veintiuno de marzo del año dos mil trece.

